

gara Rodríguez contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número 8 de Madrid, en autos de juicio verbal allí seguidos con el número 1.253 de 2006, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución. Todo ello con imposición a la apelante de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Publicación

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid.—Rubricado.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a doña María Elisa Vergara Rodríguez, expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/261/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 29 de 2007, seguido a instancias de “Santander Activos Inmobiliarios, Sociedad Anónima” (SGIIC), contra el auto dictado por el Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid en el verbal número 1.318 de 2005, seguido a instancias de “Santander Activos Inmobiliarios, Sociedad Anónima” (SGIIC), contra doña Gloria García Martín, con fecha 14 de junio de 2007, se ha dictado auto resolviendo el recurso por los magistrados doña Amparo Camazón Linacero, don Juan Uceda Ojeda y doña Paloma García de Ceca Benito, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallo

La sala acuerda estimar el recurso de apelación interpuesto por “Santander Activos Inmobiliarios, Sociedad Anónima” (SGIIC), representada por el procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra el auto dictado en fecha 17 de marzo de 2006 por el Juzgado de primera instancia número 55 de los de Madrid (juicio verbal de desahucio por falta de pago en las rentas y reclamación de cantidad número 1.318 de 2005); revocar en parte dicha resolución, dejando sin efecto el pronunciamiento sobre costas; condenar a la demandada, doña Gloria García Martín, al pago de las costas causadas en la primera instancia; confirmar el resto de sus pronunciamientos; y no hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.

Hágase saber al notificar esta resolución las prevenciones del artículo 248.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada incomparecida doña Gloria García Martín, actualmente en paradero desconocido, haciendo saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, libro el presente en Madrid, a 26 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/910/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 301 de 2006, a instancias de doña Manuela Sebastián de Frutos, sobre la siguiente finca:

Urbana número 19.—Piso llamado cuarto, letra C, de la casa en Madrid, con fachada a la calle de Valderribas, número 13, y vuelta a la calle de José Sánchez Pescador. Situado en planta cuarta, tiene superficie de 66,90 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, con vestíbulo de ascensores y descansillo de la escalera; derecha, entrando, al Oeste, con el piso letra B de esta planta; izquierda, al Este, con el piso letra D de esta planta y con patio, y por el fondo, al Sur, con la calle de Valderribas. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de tres enteros por ciento. A este piso se le asigna como anejo una cuota indivisa en el garaje, correspondiéndole por ello una cuota en los elementos comunes suplementaria de veinte centésimas de entero por cien enteros.

Finca señalada en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid con el número 38.835, obrante al folio 72 del tomo 952 del archivo, descrita en la inscripción primera. Su referencia catastral es 2532906VK4723 D0019MF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2006.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 7 de septiembre de 2006 que sirve igualmente de citación en forma a los ignorados herederos de don Roberto Laspalas Colomina, en calidad de titulares catastrales, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.232/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 267 de 2008, a instancias de doña María del Carmen Hernández de Santiago, respecto a la mitad indivisa de la siguiente finca:

Una casa en Madrid, distrito judicial y municipal del Congreso, calle de la Caridad, número 14, ocupa una superficie de 74,52 metros cuadrados y consta de planta baja y piso principal en toda su indicada superficie, salvo la parte ocupada por un pequeño patio para luces y confina: por la fachada u Oeste, en línea de 4 metros, con la citada calle de la Caridad; por la derecha, entrando, o Sur, en línea de 18 metros, con la casa número 12 de la propia calle; por la izquierda o Norte, en otra línea igual de 18 metros, con la casa número 16 de la repetida calle, y por la espalda, al Este, en línea de 4,14 metros, con terrenos de don Agustín Arrigorre.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mediodía, hoy número 2, al tomo 631 del archivo, libro 131 de la Sección Primera, folio 60, finca número 1.743, inscripción decimosesta.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita al representante legal de “Europea de Gestión Eurogesa, Sociedad Limitada”, propietaria del inmueble sito en la calle Doctor Esquerdo, número 178-D, de Madrid, colindante con la finca que es objeto del expediente, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tablones del Ayuntamiento de Madrid y de este Juzgado expido el presente en Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.170/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 352 de 2007 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de junio de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Rubio Aurelio González Martín, magistrado-juez de primera instancia del número 34 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 352 de 2007, a instancias de la mercantil “Maygrav 95, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Cristina Somohano Pendas y defendida por letrado

contra don Juan Ndongo Nvo Avomo, en rebeldía.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Cristina Somohano Pendas, en nombre y representación de la mercantil "Maygrav 95, Sociedad Limitada", contra don Juan Ndongo Nvo Avomo, en rebeldía, sobre desahucio por impago de rentas y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes con fecha 1 de abril de 1998 relativo a la vivienda sita en la calle Fray Luis de León, número 8, piso segundo A, en Madrid, con apercibimiento al demandado para que le deje libre, vacía y a disposición de la arrendadora en el término legal, pues, en caso contrario, podrá ser lanzado de la misma por la fuerza y a su costa.

Igualmente, condeno al demandado don Juan Ndongo Nvo Avomo a que pague a la actora la suma de 13.588,58 euros por rentas y suministros adeudados hasta marzo de 2006. También condeno al demandado al pago de las rentas que vayan venciendo hasta la entrega de la posesión de la vivienda, lo que se determinará en ejecución de sentencia, y al pago de los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid de acuerdo con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, si bien, dada la naturaleza del procedimiento, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 499 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000, que dispone lo siguiente:

1.º En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2.º Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios periodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado que la dictó, don Luis Aurelio González Martín, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el secretario, de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Juan Ndongo Nvo Avomo.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.—Doy fe.

En Madrid, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.217/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.168 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Youssef Habibi de la presunta falta de amenazas objeto de enjuiciamiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lahouari Benabdallah y don Youssef Habibi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.728/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 867 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a doña Sofía Gómez Gochicoa, como autora de una falta contra las personas del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento segundo de esta resolución. La condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial, en el término de cinco días a contar desde su notificación, recurso que se formalizará por escrito ante este Juzgado haciendo constar en el mismo los motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sofía Gómez Gochicoa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.731/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.357 de 2008 se ha acordado citar a don Segundo Zabulón Poma Cuenca, para que comparezca en este Juzgado el día 24 de marzo de 2009, a las doce horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.357 de 2008, seguido por amenazas y lesiones, y en calidad de denunciante.

Y para que conste y sirva de citación a don Segundo Zabulón Poma Cuenca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.732/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.539 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Pablo Sada García Lomas de los hechos que